

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —  
Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 177

Jueves 6 de agosto de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

La Dirección General de Política Interior ha dirigido a este Gobierno la siguiente circular:

«Ilmo. señor:

Viene observándose por este Ministerio la frecuente presentación en los Gobiernos Civiles de peticiones de apoyo económico, que formuladas con la laudable intención de fomentar nobles aspiraciones e intereses altamente respetables de carácter local producen realmente a la par de una situación embarazosa en la autoridad ante la cual se formulan, dada la dificultad material de poder atenderlas, una desviación en la dirección a que deben ser encaminadas las actividades tutelares de las distintas esferas administrativas.

Tales peticiones tratan de amparar una gama amplísima de preocupaciones e intereses, que abarcan múltiples y heterogéneos aspectos de la vida local, entre los que, por citar algunos, podríamos mencionar los de índole cultural, artística y deportiva, y que frecuentemente se traducen en solicitudes para sufragar gastos destinados a la realización de viajes culturales para los alumnos que cursan estudios en centros docentes de la provincia, a la adquisición de copas o trofeos para los vencedores de competiciones hípicas o de otros géneros deportivos, al fomento de determinadas entidades culturales, al desarrollo de agrupaciones musicales, al desarrollo de las asociaciones de amigos del país, centros recreativos, etcétera.

Pues bien, mereciendo tales intereses el mayor respeto y la más sincera simpatía

de los órganos de la Administración Central, este Ministerio considera oportuno manifestar a V. E. que, por referirse estas peticiones a objetivos de marcado carácter local, no son los Gobiernos Civiles, como órganos representativos de los Poderes Centrales, los llamados a atenderlas y que, por el contrario, deben ser encauzadas hacia los órganos de la Administración Central, Provincial o Local, en cuya esfera de atribuciones encajan de modo específico.

Estas consideraciones no deben en modo alguno interpretarse en el sentido de fundamentar con ellas una actitud de indiferencia en los Gobiernos Civiles, ante los referidos intereses. Lejos de ello, V. E. deberá por cuantos medios le sugiera la prudencia y el buen sentido, apoyar, al margen del aspecto económico, el fomento de tan respetables aspiraciones.

Por último, y como medida adecuada para facilitar la ejecución de cuanto antecede, cortando la prosecución de lo que actualmente constituye un hábito antes de llegar a situaciones en cierto modo enojosas para la actuación de los Gobiernos Civiles, deberá V. E. publicar la presente Circular en el «Boletín Oficial» de esa provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 4 de agosto de 1959.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.398

### Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., en solicitud de autorización para instalar li-

nea eléctrica en alta tensión a 20 kv. de 194 metros de longitud y transformador de 50 KVA., en Puente Duero, con el fin de suministrar energía a una serrería en dicha localidad, derivando de línea propiedad de la empresa peticionaria y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 50.081,90 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levan-



tamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se le hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 3 de julio de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.228—1.531

#### Servicio de Pesas y Medidas

La Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de marzo de 1954, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 8 del mismo mes, fijaba los plazos para que todos los aparatos de medida intermitentes de líquidos empleados en transacciones comerciales—incluso los que estuviesen en poder de los usuarios— fuesen dotados, en evitación de la posibilidad de realización de fraudes, de un dispositivo o artificio que impidiese el cambio de sentido del desplazamiento del émbolo de los aparatos, antes de llegar aquél al final de su recorrido.

Transcurrido el plazo de cinco años señalado en el artículo 3.º de la citada disposición para que fuesen adaptados los aparatos en servicio en poder de comerciantes e industriales, se ordena al Servicio de Inspección de Pesas y Medidas de esta Delegación, proceda a la revisión de dichos aparatos, declarando ilegal el uso de aquéllos que no hubiesen sido modificados, procediéndose a la incautación de los mismos.

Valladolid, 28 de julio de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.392

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de los corrientes, ha acordado contratar mediante

súbasta pública, las obras de pavimentación de aceras y calzada en las calles de Santiago Ruiseñol, Pólvora y andenes de cemento continuo en la de Real de Burgos, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 30 de julio de 1959.—El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

2.402

#### NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto ordinario de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1958, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Nueva Villa de las Torres, 30 de julio de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.386—1.532

#### SAN ROMAN DE HORNIJA

Confeccionadas las cuentas del Presupuesto extraordinario para construcción de un Cementerio y casa-habitación para el señor secretario, se hallan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y ocho más, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes según determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

San Román de Hornija, 27 de julio de 1959.—El alcalde, Alberto García.

2.384—1.533

#### SAN ROMAN DE HORNIJA

Rendidas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de los años de 1945 a 1952, ambos inclusive se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más para que se formulen contra las mismas las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

San Román de Hornija, 1 de agosto de 1959.—El alcalde, Alberto García.

2.391—1.534

#### VILLACID DE CAMPOS

De conformidad con el procedimiento señalado en la regla 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952 en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local la cuenta del Presupuesto extraordinario número 2 de 1955, aprobado en 3 de diciembre de 1955, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que crean oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio.

Villacid de Campos, 29 de julio de 1959.—El alcalde, Alfredo Collantes Collantes.

2.383—1.535

#### VILLASEXMIR

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza para exacción de los derechos y tasas de tránsito de animales por vías municipales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villasexmir, 27 de julio de 1959.—El alcalde, Aristónico Negro.

2.337—1.536

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala



en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 214 de 1958, de la Secretaría del señor Humanes, es como sigue:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; en los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Miguel de Tena García, mayor de edad, viudo, contratista de obras y de esta vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado, por don Gregorio Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villavellid, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, sobre reclamación de mil diez pesetas de principal, quinientas treinta y seis pesetas con cinco céntimos de gastos de protesto y de mil pesetas más para costas y gastos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia dictada el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho por el señor juez de primera instancia accidentalmente encargado del Juzgado número dos de esta capital, en los autos a que este rollo se contrae, debemos declarar y declaramos nulo todo el juicio ejecutivo seguido en ellos a instancia de don Miguel de Tena García, contra don Gregorio Alvarez Alvarez, y mandar como mandamos que se alee el embargo practicado en diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho en bienes del demandado y opositor don Gregorio Alvarez, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia por la incompetencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Miguel de Tena García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Manuel de la

Cruz Presa.—Isaac González Martín. Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Delgado Orbaneja.

2.419—1.537

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia e instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 61 de 1956, sobre hurto, contra Faustino López Riaño, para exacción por la vía de apremio de la cantidad de dos mil seiscientos nueve pesetas con treinta céntimos, importe de las costas causadas, a cuyo pago ha sido condenado, y en la que, en providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los siguientes:

Una bicicleta, color verde, sin frenos, con soporte.

Un saco vacío, de arpillera.

Valorado todo ello en la cantidad de doscientas diez pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del próximo mes de agosto, a las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por ser tercera subasta lo es sin sujeción a tipo.

Tercera. Los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.393—1.538

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Vives Lasierra, juez de primera instancia excedente, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 170 de 1959, a instancia de doña María Petra Quintero y Arévalo, con don Emilio Hurtado García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María Petra Quintero y Arévalo, representada por el procurador don Florencio Lara García y dirigida por el letrado don Luis Vega Mediavilla, y de la otra, como demandado, don Emilio Hurtado García, mayor de edad, industrial y vecino de Pedrajas de San Esteban, éste, por su incompetencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer fruce y remate en los bienes embargados al demandado don Emilio Hurtado García, mayor de edad, industrial y vecino de Pedrajas de San Esteban, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil pesetas de principal, ciento veintidós pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. Vives Lasierra.

2.420—1.539

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Vives Lasierra, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 145 de 1959, a ins-



tancia de "Electricidad y Riegos", contra doña Nieves Cuadrado García, sobre pago de cantidades, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Electricidad y Riegos", domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Adolfo Nieto García y dirigida por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y de la otra, como demandada, doña Nieves Cuadrado García, viuda de J. Mediavilla, vecina de Olmedo, Arco de Villa, 2, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada para hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Nieves Cuadrado García, viuda de J. Mediavilla, vecina de Olmedo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatro mil ochocientas noventa y tres pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para notificación a la demandada en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. Vives Lasieva.

2.421—1.540

## VILLALON DE CAMPOS

### REQUISITORIA

Julián Blanco Blanco, de 30 años de edad, soltero, hijo de Julián y María Emilia, natural de Puente-Castro (León), ambulante, trapero, procesado por delito de robo en sumario nú-

mero 52 de 1958, de este Juzgado de instrucción de Villalón de Campos (Valladolid), y cuya prisión ha sido decretada por la Audiencia Provincial de Valladolid en auto del día 9 de los corrientes, comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, deberá presentarse en el plazo de diez días a constituirse en prisión, apercibiéndole que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y miembros de la Policía judicial, la busca y captura del requisitoriado y, en su caso, deberá ser ingresado en la Prisión Provincial de Valladolid a disposición de la Audiencia Provincial, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Villalón de Campos, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez de instrucción, Francisco Vieira Martín.

2.372

## VILLALON DE CAMPOS

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por medio del presente edicto se anuncia haber cesado en su cargo el procurador de los Tribunales de este Juzgado don José González Caballo, para que dentro del término de seis meses puedan formularse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes ante este Juzgado.

Dado en Villalón de Campos, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—Ante mí: El secretario (ilegible).

2.388—1.541

## Ayuntamiento de Valladolid

Don José María Peláez Suárez, abogado, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, del que es alcalde-presidente el ilustrísimo señor don José Luis Gutiérrez Semprún.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente, en primera convocatoria, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterada de un Decreto de la Presidencia del Gobierno por el que se constituye una Comisión Interministerial para el estudio de la coordinación de las Haciendas locales con la del Estado; y de una resolución de la Dirección General de Administración Local que contiene instrucciones para la incorporación del personal procedente de la Administración municipal de Marruecos a los destinos en Corporaciones locales.

3.º Quedar enterada de una carta de la Asociación Fotográfica Vallisoletana agradeciendo la donación de una Copa-Trofeo al Primer Concurso Nacional de Fotografía Artística, que ha sido adjudicada a don Angel Cea.

4.º Quedar enterada de seis fallos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid en reclamaciones de don Miguel Sagredo, don Juan Bautista Sánchez, don Rufino Baruque, don Justo Pardo, don Juan López y doña Eulogia García.

5.º Señalar el sueldo correspondiente a don Miguel Gamazo, maestro municipal en situación de excedencia forzosa.

6.º Conceder licencias de obras al director de la Escuela de Artes y Oficios, a don Angel Villa y a «S. A. Arrages».

7.º Desestimar las licencias de obras solicitadas por don Demetrio Manzano y por don Graciano García.

8.º Desestimar un recurso de reposición interpuesto por don Siro García contra un acuerdo municipal.

9.º Aprobar las bases para proveer, mediante concurso, una plaza de delineante.

10. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes; las altas y bajas habidas durante el mes de octubre último en los arbitrios sobre ganado estabulado y sobre inspección sanitaria de leche; las nóminas del subsidio familiar y del plus de cargas familiares correspondientes al pasado mes de noviembre; las cuentas del refugio de indigentes de septiembre y octubre del año actual; dos relaciones de suministros, y las condiciones para una subasta de 1.090 tocones del monte Esparagal.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—José María Peláez Suárez.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

4.345

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL